

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL "MIES Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO "Unach"**

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte Ing. Mae Montaña Valencia, en su calidad de Ministra de la Institución, representante del **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL** a quien en adelante se le denominará "**MIES**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORZO** es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** y sus siglas son **Unach**. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

2. **EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, asignándole, entre otras atribuciones y responsabilidades, la siguiente: "*a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales.*"

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuyo artículo 1, se determina como misión institucional: *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, son énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria."*

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objetivo instrumentar la cooperación interinstitucional para, establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre las partes para el fortalecimiento de la Inclusión Económica y Social de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con los que trabaja el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la asistencia técnica, investigación, vinculación, formación, extensión rural, transferencia de tecnología, intercambio de experiencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, a fin de promover oportunidades desarrollo socio económico, que mejore la calidad de vida de estos grupos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

POR PARTE DE LA "Unach"

1. Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio el mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
2. Autorizar la ejecución de las actividades de vinculación de los estudiantes universitarios en los servicios del MIES, considerando que las actividades a realizar no deben interrumpir el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.
3. El coordinador del convenio deberá realizar un acompañamiento y seguimiento cercano a las y los jóvenes participantes en coordinación de la Dirección de Vinculación con la colectividad, y servicio a la comunidad de cada carrera de Pregrado.
4. La o el Decano/a de cada facultad o su delegado y el coordinador del convenio serán los encargados de evaluar y certificar las diferentes fases de este proceso.
5. Coordinar mediante los responsables de las facultades con el MIES la realización de proyectos y actividades conjuntas de formación, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
6. Facilitar la participación de profesores y estudiantes, siempre que no interfiera con el normal desenvolvimiento de la Unach, para realizar el acompañamiento a los participantes a la consecución de los productos especificados en el programa de capacitación y en las diversas actividades acordadas en un cronograma consensuado entre las partes.
7. Facilitar la infraestructura con que cuenta la "Unach" en las diferentes unidades académicas para el desarrollo de las actividades planificadas, siempre que no interfiera con el normal desenvolvimiento de la Unach.

8. Promover la participación de beneficiarios de las zonas de intervención, grupos sociales y conformar equipos técnicos especializados en los distintos tipos de programas y proyectos a ejecutarse.
9. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de la Unach con el MIES, en el marco del presente acuerdo.
10. Coordinar con el MIES el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de la misión.
11. Entregar el MIES una carta compromiso suscrita por cada estudiante, previo a la ejecución de su proyecto de vinculación y/o plan de actividades en los que conste que se este se compromete a observar las disposiciones institucionales.

POR PARTE DEL MIES MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

1. Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente convenio, a través del equipo técnico del MIES.
2. Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio el mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
3. Se compromete a acreditar las actividades complementarias a la formación académica de los estudiantes mediante la vinculación con la colectividad y procedimientos institucionales creados para el efecto por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.
4. Distribuir al estudiante que realiza vinculación con la comunidad en los servicios que brinde el MIES, esto, en coordinación con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.
5. Definir los centros donde los estudiantes universitarios podrán ejecutar su proyecto y/o plan de actividades mediante servicio a la comunidad, vinculándose con la sociedad.
6. Facilitar y coordinar el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para la realización de proyectos académicos, capacitación e investigación que se acuerden en el marco del presente convenio.
7. Identificar los grupos poblacionales a ser atendidos y coordinar la convocatoria para la derivación a las actividades acordadas entre las partes.
8. Promover la participación del personal de los servicios de atención del MIES en aquellas actividades, talleres u otros temas académicos que se organicen y respondan a lo enmarcado en el presente convenio.
9. Colaborar con los estudiantes, facilitando la realización de sus actividades en las áreas de interés del MIES, previo acuerdo y aceptación de los temas de formación, investigación, extensión y/o producción por parte de la institución, enmarcadas dentro de los PROYECTOS ESPECÍFICOS en los que los estudiantes realizarán su trabajo.
10. Coordinar el uso de las instalaciones para la difusión y promoción de los programas y proyectos académicos, en relación a la ejecución del objeto del presente convenio.
11. Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes universitarios, previo a su inclusión en el Marco del Convenio.

CONJUNTAS “Unach” y “MIES”

1. Identificar, coordinar y desarrollar actividades específicas, mediante la elaboración de un cronograma de ejecución e indicadores para cada una de las actividades, en virtud de los compromisos adquiridos.
2. Solicitar a los responsables designados, de manera periódica, un informe conjunto sobre la gestión y administración del presente convenio.
3. No utilizar imágenes, o el nombre de ninguna de “Las Partes”, sin su respectiva autorización por escrito, ni incumpliendo las normativas institucionales de cada una.
4. Suscribir la respectiva acta de finiquito al término del plazo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CUARTA: PLAZO. -

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 3 años contado a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado por igual período a petición escrita de las partes, quienes se reservan el derecho de plantear la terminación del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional puede servir de base para concertar otros convenios específicos, mismos que se podrán efectuar en cualquier momento mientras se mantenga vigente la cooperación inter institucional.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -

Para la Administración, coordinación, control y seguimiento del convenio, las partes designan al personal que a continuación se detalla, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio:

1. Por la **Unach**: el Administrador es el Arq. Geovanny Paula Director de Vinculación con la Sociedad.
2. Por el **MIES**: será el Área Correspondiente de impulso Juvenil; su director/a Distrital o un designado quien haga sus veces.

Este Convenio se someterá a los mecanismos arbitrados por cada una de las instituciones para el correcto seguimiento y coordinación del mismo.

SEXTA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes aclaran que el diseño y toda la metodología de aprendizaje le pertenecen al equipo docente que integran el proyecto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, y al equipo técnico del Ministerio de Inclusión Económica y Social, quienes, libre y voluntariamente autorizan la utilización de esta herramienta para el objeto de este convenio.

SEPTIMA: - RELACIÓN LABORAL

En cuanto al personal aportado por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador o trabajador.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio de Cooperación Interinstitucional, hasta sesenta (60) días antes de la fecha de terminación del mismo, las que serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes;
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "Unach" y "MIES";
- f. En caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Nombramiento del Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.
2. Nombramiento de la Ing. Mae Montaña, Ministra del Ministerio de Inclusión Económica y Social o a la persona que encargue la Señora Ministra en sus funciones; y.
3. Copia de los documentos de identificación personal de todos los intervinientes en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½, vía Riobamba – Guano

Teléfono: (593) 033730880

Ciudad-país: Riobamba – Ecuador

Web: www.unach.edu.ec

MIES MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. -

Dirección: Av. Amaru Ñan, Quito Código Postal 170146 Quito Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

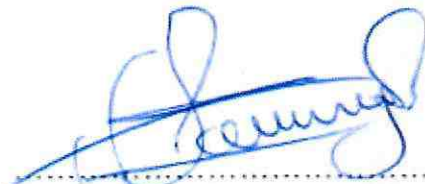
El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que, las aceptan y se ratifican en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en CUATRO (4) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre las Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual.

Para constancia de lo estipulado.

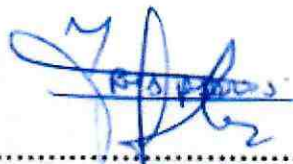
Riobamba, a los 08 días del mes de septiembre del 2021



Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Ing. Mae Montaña Valencia
MINISTRA - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Sra. Irma Parra Serrano
TESTIGO DE HONOR
DIRECTORA DISTRITAL CHAMBO RIOBAMBA

RAZÓN: El presente documento ha sido elaborado y coordinado, por los señores Jurídicos de cada institución quien con su firma se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados y que el mismo se encuentra sujeto a la legislación aplicable y reglamentación interna de la Entidad.